CONTRATO DE SUMINISTRO No. 02-BS-0090-2022 CELEBRADO ENTRE LA SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD CENTRO ORIENTE E.S.E. Y ENTIS LABORATORIO ORTOPÉDICO S.A.S.

CONTRATANTE	:	**SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD CENTRO ORIENTE E. S. E.**
CONTRATISTA	:	**ENTIS LABORATORIO ORTOPÉDICO S.A.S.**
		NIT. 830.147.758-7
		CARLOS RAÚL MARÍN
		Cédula de Ciudadanía No. 79.252.835 de Usme
		REPRESENTANTE LEGAL
OBJETO	:	**CONTRATAR EL SUMINISTRO DE DISPOSITIVOS DE ASISTENCIA PERSONAL DAP- (AYUDAS TÉCNICAS) NO INCLUIDAS EN EL PLAN DE BENEFICIOS EN SALUD, PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD IDENTIFICADAS CON LOS CONVENIOS INTERADMINISTRATIVOS SUSCRITOS ENTRE LA SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD CENTRO ORIENTE E.S.E Y LAS LOCALIDADES DE LOS MARTIRES, ANTONIO NARIÑO, SANTA FE, LA CANDELARIA, SAN CRISTOBAL, Y RAFAEL URIBE URIBE**
PLAZO DE EJECUCIÓN	:	**CINCO (05) MESES CONTADOS A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO CORRESPONDIENTE, UNA VEZ CUMPLIDOS LOS REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO**
VALOR	:	**CIENTO CINCUENTA Y OCHO MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y TRES PESOS MONEDA CORRIENTE ($158.758.953) M/CTE**

Entre los suscritos a saber, por una parte, **YIYOLA YAMILE PEÑA RÍOS,** mayor de edad, domiciliada y residente en la ciudad de Bogotá D. C., identificada con Cédula de Ciudadanía No. 53.106.049, en su calidad de **GERENTE (E)** de la **SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD CENTRO ORIENTE E.S.E.,** con **NIT 900.959.051-7** de conformidad con la Resolución de Encargo No. 1608 del 11 de agosto de 2022 y posesionada mediante Acta de la misma fecha, expedidas por la Secretaría Distrital de Salud de Bogotá, quien para los efectos del presente documento en adelante se denominará la **SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD CENTRO ORIENTE E.S.E. o LA SUBRED,** por una parte, y por la otra **CARLOS RAÚL MARÍN**, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 79.252.835 de Usme en calidad de **REPRESENTANTE LEGAL** de **ENTIS LABORATORIO ORTOPÉDICO S.A.S.** con **NIT 830.147.758-7** según Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá D.C., quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, y quienes conjuntamente y para efectos del presente contrato se denominarán **LAS PARTES**, manifestamos bajo gravedad de juramento que se entiende prestado con la firma del presente documento, no encontrarnos incursos en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades legales, hemos acordado celebrar el presente contrato, previas las siguientes consideraciones: **1)** Que mediante Acuerdo No. 641 de Abril 06 de 2016, expedido por el Concejo de Bogotá, D. C. se efectúa la reorganización del Sector Salud de Bogotá Distrito Capital, se modifica el Acuerdo No. 257 de 2006 y se expiden otras disposiciones. **2)** Que el Acuerdo en mención tiene por objeto efectuar la reorganización del Sector Salud en el Distrito Capital definiendo las entidades y organismos que lo conforman, para lo cual determinó la fusión de algunas entidades y la creación de otras. **3)** Que el Acuerdo No. 641 de 2016 fusionó, entre otras, las Empresas Sociales del Estado Rafael Uribe, San Cristóbal, Centro Oriente, San Blas, La Victoria y Santa Clara en la Empresa Social del Estado denominada Subred Integrada de Servicios de Salud Centro Oriente E.S.E. **4)** Que la Ley 100 de 1993 en el numeral 6 del artículo 195 prevé en relación con las Empresas Sociales del Estado que: "*En materia contractual se regirán por el Derecho Privado, pero podrán discrecionalmente utilizar las cláusulas exorbitantes*

previstas en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública". **5)** Que el presente contrato se regirá por el Acuerdo No. 027 del 20 de septiembre de 2017, parcialmente modificado por el Acuerdo No. 050 del 19 de diciembre de 2018, Acuerdo No. 011 del 27 de febrero de 2019; Manual de Contratación - Resolución Interna 152 del 18 de marzo de 2019 de la Subred, modificada por las Resoluciones 078 del 06 de febrero de 2020 y 053 del 31 de enero de 2022 y adicionalmente por las normas del derecho privado de conformidad con la disposición anterior, así como por el artículo 13 de la Ley 1150 de 2017. **6)** Que la Subred Integrada de Servicios de Salud Centro Oriente E.S.E. debe garantizar que la población tenga acceso a servicios de promoción, prevención y tratamiento de la enfermedad, de acuerdo a los servicios de salud que ofertan y para los cuales se encuentran habilitadas sus unidades conforme las normas vigentes, bajo parámetros de calidad y una atención oportuna, personalizada, humanizada, integral, continua y de acuerdo con estándares aceptados en procedimientos y práctica profesional. **7)** Que en el marco de la misionalidad la Subred Integrada de Servicios de Salud Centro Oriente E.S.E., ha suscrito los Convenios Interadministrativos Nos. 235 con el FDL Rafael Uribe Uribe; el 005 con el FDL de la Candelaria; el 242 con el FDL de Santa Fe; el 455 con el FDL de San Cristóbal del año 2021 y se adiciono el Convenio No. 206 del año 2020 cuyo objeto tiene relación con el suministro de dispositivos de asistencia personal (DAP) para Personas con Discapacidad, es así que desde la Subgerencia de Servicios de Salud a través de CONVENIOS ASISTENCIALES (FDL-UEL) se busca dar cumplimiento a estos Convenios, mediante el desarrollo del proceso técnico de identificación de necesidades, prescripción de los Dispositivos de Asistencia Personal, compra y entrega de los mismos a los usuarios identificados y aprobados por el Comité Técnico de aprobación de cada localidad. **8)** Que los DAP incluidos en los Convenios con los FDL son elementos NO incluidos en el Plan de Beneficios de Salud que requieren ser elaborados y suministrados según medidas antropométricas otorgadas por los profesionales de cada proyecto, para dar respuesta a la necesidad particular de cada usuario. **9)** Que de conformidad a lo anterior, el 18 de julio de 2022 la Subred Integrada de Servicios de Salud Centro Oriente E.S.E. mediante Invitación a Cotizar IC-034-2022 a través de SECOP II, convocó a presentar propuestas para *"CONTRATAR EL SUMINISTRO DE DISPOSITIVOS DE ASISTENCIA PERSONAL DAP- (AYUDAS TÉCNICAS) NO INCLUIDAS EN EL PLAN DE BENEFICIOS EN SALUD, PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD IDENTIFICADAS CON LOS CONVENIOS INTERADMINISTRATIVOS SUSCRITOS ENTRE LA SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD CENTRO ORIENTE E.S.E Y LAS LOCALIDADES DE LOS MARTIRES, ANTONIO NARIÑO, SANTA FE, LA CANDELARIA, SAN CRISTOBAL, Y RAFAEL URIBE URIBE".* **10)** Que estando dentro del cronograma fijado en la Invitación a Cotizar IC-034-2022 se recibieron ofertas por parte de ENTIS LABORATORIO ORTOPÉDICO S.A.S., COMERCIALIZADORA INTERNACIONAL PRESTIGE S.A.S., SOLUCIONES INTEGRALES VER S.A.S. E.P., PRAXIS DISEÑO INDUSTRIAL S.A.S. y TU SALUD H&G SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA S.A.S. **11)** Que mediante Adenda No. 01 *"(...) teniendo en cuenta que dentro de los criterios de evaluación técnica se requiere realizar visita de verificación técnica a dispositivos a contratar (...)"* se modificó, *"el NUMERAL 2.11. CRONOGRAMA DEL PROCESO (...) NOTA 1: Lo Dispositivos que serán verificados son los relacionados a continuación (...)"* de los Pliegos de Condiciones de la IC-034-2022. **12)** Que mediante Adenda No. 02, *"(...) por considerarlo conveniente y oportuno para el desarrollo del proceso de la presente invitación a cotizar y teniendo en cuenta la complejidad de las evaluaciones (...)"* se modificó, *"el NUMERAL 2.11. CRONOGRAMA DEL PROCESO (...)"* de los Pliegos de Condiciones de la IC-034-2022. **13)** Que en virtud de lo anteriormente expuesto, a través de comunicado del 04 de agosto de 2022, se le adjudicaron los ítems Nos. 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11 y 12 del Grupo 1; 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19 y 20 del Grupo 2 a ENTIS LABORATORIO ORTOPÉDICO S.A.S. y se declararon desiertos los grupos 3, 4, 5, 6 y 7. **14)** Que el numeral 7 de Resolución 152 de 2019 indica, *"DECLARACIÓN DESIERTA DE UN PROCESO DE SELECCIÓN: Circunstancia que resulta de la no adjudicación del contrato ya sea porque ninguno de los proponentes cumplió con los factores o porque no se presentaron proponente al proceso. Dicha declaración solo procede por motivos o causas que impidan la escogencia objetiva. Se declara mediante comunicado de adjudicación o acta de declaratoria desierta que exprese clara y detalladamente las razones o motivos"*, en concordancia con el numeral 8.3.2.2.1.2. de la Resolución ibídem, modificada parcialmente por la Resolución 053 de 2022 que establece *"14. La E.S.E. podrá declarar desierto total o parcialmente mediante acto administrativo la invitación cuando: No se presente proponente alguno a la invitación a cotizar; en alguno de los ítems o grupos no exista proponente; ningún proponente cumpla los requisitos de habilitación (...)".* **15)** Que en razón a lo anterior, la Subred Integrada de Servicios de Salud Centro Oriente E.S.E. realizó Invitación

de Contratación Directa No. 027-2022 a **ENTIS LABORATORIO ORTOPÉDICO S.A.S. 16)** Que una vez surtido el proceso de evaluación jurídica, económica, financiera, técnica y SARLAFT, se evidencia que la oferta presentada por **ENTIS LABORATORIO ORTOPÉDICO S.A.S.**, cumple con las exigencias solicitadas por la Entidad. **17)** Que para la celebración del presente contrato se afectarán los Certificados de Disponibilidad Presupuestal Nos. **2032 del 21 de junio de 2022, RUBRO: 4245010401, CONCEPTO: MATERIAL MÉDICO-QUIRÚRGICOS; 2033 del 21 de junio de 2022, RUBRO: 4245010401, CONCEPTO: MATERIAL MÉDICO-QUIRÚRGICOS y 2034 del 21 de junio de 2022, RUBRO: 4245010401, CONCEPTO: MATERIAL MÉDICO-QUIRÚRGICOS. CLÁUSULA PRIMERA. Objeto**: CONTRATAR EL SUMINISTRO DE DISPOSITIVOS DE ASISTENCIA PERSONAL DAP- (AYUDAS TÉCNICAS) NO INCLUIDAS EN EL PLAN DE BENEFICIOS EN SALUD, PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD IDENTIFICADAS CON LOS CONVENIOS INTERADMINISTRATIVOS SUSCRITOS ENTRE LA SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD CENTRO ORIENTE E.S.E Y LAS LOCALIDADES DE LOS MARTIRES, ANTONIO NARIÑO, SANTA FE, LA CANDELARIA, SAN CRISTOBAL, Y RAFAEL URIBE URIBE. **CLÁUSULA SEGUNDA. Obligaciones del contratista: A. GENERALES: 1.** Cumplir con el objeto contractual en las condiciones propuestas en la oferta y aceptadas por las partes; así mismo colaborar con LA SUBRED para que el contrato se desarrolle dentro de los parámetros de idoneidad, oportunidad, calidad, eficacia, eficiencia y economía. **2.** Cumplir con el objeto del contrato, con plena autonomía técnica y administrativa y bajo su propia responsabilidad, por lo que no existe ni existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno del contratista con LA SUBRED, ni de ésta última con las personas que el contratista delegue para el desarrollo del contrato. **3.** Garantizar que la ejecución de actividades se realice en coordinación continua con el supervisor y el equipo técnico de LA SUBRED. **4.** Constituir las garantías solicitadas por la Entidad; así mismo obrar con la mayor diligencia y sin dilaciones injustificadas en el perfeccionamiento y legalización del contrato y/o sus modificaciones, so pena que la Entidad retenga el pago de los servicios prestados hasta tanto se verifique el cumplimiento de la presente obligación. **5.** Informar oportunamente de cualquier petición o amenaza con la que se pretenda obligarlo a hacer u omitir algún acto u ocultar hechos que afecten los intereses de LA SUBRED. **6.** Pagar toda clase de impuestos, tasas y contribuciones de orden nacional, departamental y/o distrital que se causen con ocasión del contrato, así como las retenciones a que haya lugar. **7.** El contratista se compromete a no ofrecer, dar dádivas, sobornos o cualquier forma de halago, retribuciones o prebenda a directivos, funcionarios, representantes, asesores, contratistas o terceros, directamente o indirectamente. **8.** En el caso de que los Dispositivos de Asistencia Personal requieran el uso de baterías, se debe entregar aquellas que usan sistemas recargables. **9.** Afiliar, asumir, reconocer, pagar y acreditar, que se encuentra al día con el pago de aportes relativos al Sistema General de Seguridad Social Integral, así como los propios del SENA, ICBF, y cajas de compensación familiar, cuando corresponda. Este requisito deberá acreditarse de manera previa para la realización de cada pago derivado de la contratación. **10.** Cumplir y acatar las sugerencias y recomendaciones del supervisor del contrato, dentro del plazo estipulado o acordado, así como desarrollar las actividades de presentación de los informes y respuestas inherentes a las actividades realizadas y contratadas y que son de obligatorio cumplimiento por parte de LA SUBRED ante los entes de control y las diferentes instituciones a las cuales se les deba rendir información oportunamente, cuando a ello hubiere lugar y presentar los informes que requiera LA SUBRED. **11.** Informar (i) la composición del capital social de la persona jurídica, (ii) la existencia de pactos o acuerdos de accionistas, (iii) su pertenencia o no a un grupo empresarial, (iv) su naturaleza jurídica, y (v) la información relevante de índole jurídica, comercial o financiera. **12.** Informar cualquier situación que implique una modificación del estado de riesgos existentes al momento de celebrar el contrato, como la existencia de investigaciones en curso y su estado, providencias judiciales como medidas de aseguramiento, cautelares o condenas proferidas en Colombia o en el extranjero. **13.** Mantener cubierto el estado del riesgo durante la ejecución del contrato, por medio del ofrecimiento de garantías que resulten suficientes a juicio de la Entidad Estatal contratante. **14.** Cumplir con el Plan Anticorrupción y de Atención al Ciudadano, el Código de Integridad del Servicio Público del Distrito (Decreto Distrital 118 de 2018) y el Colombiano (Ley 2016 de 2020), así como con los demás controles que la entidad estatal diseñe e implemente, con el fin de mitigar los riesgos de corrupción a los que se encuentra expuesta. **15.** Todas las demás inherentes o necesarias para la correcta ejecución del objeto contractual. **16.** Permitir la supervisión del contrato a la persona que LA SUBRED designe para el efecto. **17.** Realizar el suministro en óptimas condiciones de calidad otorgando a la Entidad la garantía respectiva. **B. ESPECÍFICAS: 1.** Entregar los Dispositivos de Asistencia Personal teniendo en cuenta las

medidas de cada usuario, las especificaciones técnicas del presente documento con la calidad y óptimos acabados. No se aceptan DAP que no cumplan con las especificaciones definidas y que no se entreguen a satisfacción del usuario beneficiario. Los DAP se deben entregar al (la) profesional encargado (a) del Convenio, previa concertación del día, lugar y hora para hacer la revisión técnica. **2.** Realizar las pruebas individuales de adaptación y/o ajuste que requiera cada Dispositivo de Asistencia Personal - ayuda técnica y verificar la toma de medidas y/o moldes previos a la elaboración de sillas de ruedas neurológicas, sillas semideportivas/ejecutivas, calzado ortopédico; para entregar dispositivos que cumplan con las características técnicas y de prescripción dada por LA SUBRED. **3.** Contramarcar en técnica de plaquetas en aluminio sublimadas, con la siguiente información: logos número, Convenio y vigencia según información que entrega LA SUBRED las sillas de ruedas, sillas sanitarias y camas hospitalarias; adicionalmente las sillas de ruedas se deben contramarcar con técnica de Screen en los espaldares de las sillas a dos tintas. **4.** Entregar los DAP que no requieren elaboración según medidas antropométricas en un plazo máximo de veinte (20) días contados a partir de la entrega de la lista de prescripciones. **5.** Entregar las Sillas de Ruedas y Calzado ortopédico en un plazo no mayor a cuarenta (40) días, contados a partir de la entrega de la lista de prescripciones. **6.** Realizar verificación de medidas en los casos que técnicamente sean necesarios y apoyar los talleres de socialización y entrega de Dispositivos de Asistencia Personal con la capacitación y/o entrenamiento en el funcionamiento, manejo y cuidado de los Dispositivos a entregar. **7.** Asumir el costo del transporte para la entrega e instalación a domicilio de Dispositivos de Asistencia personal como colchones anti escaras, sillas de ruedas neurológicas, barras de sujeción y camas hospitalarias. **8.** Entregar en bolsas de color institucional contramarcadas con los logos de LA SUBRED y las Alcaldías, los Dispositivos de Asistencia Personal para personas con discapacidad visual y discapacidad cognitiva. **9.** Realizar durante la entrega y entrenamiento con el beneficiario, las pruebas de funcionalidad, estabilidad y calidad del elemento, según clase y complejidad, toda vez que el elemento debe cumplir fielmente con los criterios mínimos para la adaptación de los dispositivos entregados. **10.** Entregar garantía a los DAP con la siguiente información: Nombre y número del Convenio, vigencia y localidad; adicionalmente nombre del usuario y del cuidador, número de placa, valor del elemento, aspectos que cubre y que no cubre la garantía, dirección de atención del proveedor, así como el espacio para el registro de los cambios y/o arreglos a que se dé lugar; durante el periodo de garantía que cubre, en cumplimiento de la garantía debe asumir los costos del mantenimiento preventivo y correctivo desplazándose al domicilio del usuario. De acuerdo al tipo de dispositivo, el tiempo de garantía es el siguiente: dieciocho (18) meses para camas hospitalarias, sillas de ruedas, coches neurológicos, silla sanitaria tipo playera y dispositivos tecnológicos del kit visual; doce (12) meses para los Dispositivos tipo barras de apoyo, colchones y cojines antiescaras y sillas sanitarias; seis (06) meses para dispositivos tipo calzado ortopédico, línea blanda, elementos del kit visual y cognitivo. De ser necesario, se debe suministrar una silla de ruedas durante los días que se encuentre el dispositivo en ajustes y/o modificaciones por garantía. **11.** Entregar manual al usuario que contenga información básica del Dispositivo, recomendaciones de seguridad, limpieza y desinfección, para el uso adecuado del mismo y copia de la garantía para cada Dispositivo entregado por usuario. **12.** Presentar a la persona designada por LA SUBRED, previa la firma del Acta de Inicio, las muestras de los elementos objeto de este contrato a analizar y aprobar. Estas muestras deberán cumplir en su totalidad con las especificaciones y Normas Técnicas Colombianas que se suministran desde el Estudio y Documentos Previos. **NOTA:** La persona designada por LA SUBRED para tal evento deberá realizar en las instalaciones del Contratista, los ensayos y pruebas requeridas para garantizar el cumplimiento de las especificaciones y la calidad de los bienes objeto de este contrato. **13.** Las demás que se relacionen con el objeto del contrato y que sean requeridas por la Supervisión. **CLÁUSULA TERCERA. Obligaciones de la SUBRED: 1.** Ejercer el control sobre el cumplimiento de la ejecución y del objeto del contrato a través del Supervisor designado. **2.** Pagar el valor pactado de conformidad con lo establecido en la cláusula cuarta y quinta del presente contrato **3.** Exigir a través del Supervisor del contrato los comprobantes de aportes al Sistema General de Seguridad Social, pensión y parafiscales. **4.** Proveer la información que requiera el contratista para el adecuado desarrollo del contrato. **5.** Solicitar en cualquier momento la información que estime necesaria, así como las consecuencias derivadas de la negativa del contratista a suministrar la información requerida. **CLÁUSULA CUARTA. Valor del contrato:** Para todos sus efectos legales, el valor del presente contrato se fija en la suma de **CIENTO CINCUENTA Y OCHO MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y TRES PESOS MONEDA CORRIENTE ($158.758.953) M/CTE**, así:

GRUPO 5 NTC-ISO 9999: Ayudas para el manejo de bienes y productos (Clase 24)							
ÍTEM	NOMBRE DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	ESPECIFICACIÓN TÉCNICA	VALOR UNITARIO	IVA	V UN
1	CALZADOR DE MEDIAS	12	UND	Calzador de medias en polipropileno, diseñado para colocar medias de una manera fácil, efectiva y segura. El interior debe ser liso para reducir la fricción y permitir que el pie deslice fácil. De 22.5 cm de largo x 17.2 cm de ancho aproximadamente y Correas 73 cm largo aprox. Fácil de limpiar.	82.000	0	82.000
2	CALZADOR DE ZAPATOS DE MANGO LARGO	27	UND	Mango cilíndrico y largo, de amplio agarre, que permita al usuario calzarse los zapatos sin necesidad de agacharse.	105.000	0	105.000
3	ALCANZADOR DE OBJETOS DEMANGO LARGO	27	UND	Articulo con mango largo, en un extremo con gatillo de acción sencillo y en el otro una pinza que permite alcanzar objetos con facilidad puede tener punta magnética para alcanzar objetos metálicos	97.000	0	97.000
4	ADAPTADORES DE MANIJAS Y ACCESORIOS	27	UND	Mango multifuncional cilíndrico y liviano en madera, permite la adaptación y amplia el agarre de elementos delgados de uso diario.	80.000	0	80.000
5	TABLAS DIDÁCTICA VOCALES - ENCAJABLE	27	UND	Tabla de madera rectangular o cuadrada para encajar las vocales en letra cursiva y script con imágenes grandes y colores vivos.	40.000	7.600	47.600
6	TABLAS DIDÁCTICA NÚMEROS - ENCAJABLE MONTESSORI	27	UND	Tabla de madera con dimensiones aproximadasde20 x25cmx 0,6 cm con los números del 1 al 9 e imágenes respectivas y pin de agarre.	58.000	11.020	69.020
7	JUEGO ENSARTADO BÁSICO	27	UND	Tarro o estuche con 40 fichas de madera o plásticas, diferentes formas y colores tamaño mediano, con orificios en el centro y cordones para ensartar.	55.000	10.450	65.450
8	JUEGO ENSARTADO ESLABONES	27	UND	Tarro o estuche x 16 a 20 eslabones plásticos de diferentes colores y formas, con orificio en un extremo y pin en el otro extremo para ensartar.	63.000	11.970	74.970
9	TAMGRAM GRANDE	27	UND	Tangramcompuestopor7 fichas de madera o plástico de 50 x 25 x 5 con guía o manual de ejercicios argollado a full color con las figuras que se pueden armar diferenciando cada una de las fichas empleadas y otra figura únicamente con la silueta.	98.000	18.620	116.620
10	BLOQUES SONOROS	27	UND	Caja plástica con bloques elaborados en madera y acrílico de colores verde, azul, anaranjado, rojo y translucidos, compuesto por 4 Cuadrados, 4 Rectángulos, 4 Medias luna y 4 Triángulos equiláteros. Con elementos en su interior que emiten sonidos al movilizarlos.	126.000	23.940	149.940
11	SET DE CILINDROS ESCALONADOS	27	UND	Tablero de madera de 20 x 20 cm aproximadamente para encajar, combinar y clasificar mediante color y tamaño 20 cilindros de madera o plásticos.	55.800	10.602	66.402
12	BLOQUES LÓGICOS O FIGURAS GEOMÉTRICAS PARA ENHEBRAR	27	UND	Juego de 30 a 100 piezas plásticas o de madera con diferentes formas y colores con agujeros y cordones para formar diferentes secuencias a través del enhebrado de las piezas en los cordones.	65.000	12.350	77.350
13	TABLA DIDÁCTICA DE ENHEBRADO	27	UND	Set de 2 Tableros de20x25cm aproximadamente, que contiene 4 o 6 figuras sencillas agujeradas en los bordes para sobreponer y enhebrar con cordones de colores. Diferentes temáticas.	90.000	17.100	107.100

14	ZAPATO PARA ENHEBRAR	27	UND	Molde en forma de zapato con su respectivo cordón para realizar secuencia de enhebrado y nudo de cordones. Elaborado en madera con dimensiones aproximadasde20–25cmx10– 15cm.	35.000	6.650	41.650
15	CUBO DE LA VIDA DIARIA	27	UND	Cubo Montessoride20 x20cm en espuma forrado en tela con dispositivos de la actividad de vestido encada una de sus caras tales como cremallera, botones, cordones, velcro entre otros, para realizar las praxias de vestido.	74.000	14.060	88.060
16	CUBO DE ENCAJADO	27	UND	Juego en forma de cubo, elaborado en madera o plástico con orificios de diferentes formas en todas sus caras, contiene aproximadamente de10a20 fichas con formas y tamaños de los agujeros del cubo para encajar, del mismo material del cubo.	69.000	13.110	82.110
17	ESQUEMA CORPORAL	27	UND	Tablero enmadera de 10a 20fichas con las diferentes partes del cuerpo y sus nombres en español, de niño o niña según corresponda. Dimensiones aproximadasde30 x20 x 0,6cm aproximadamente.	39.000	7.410	46.410
18	BANDEJA DE ENCAJADO DE FIGURAS	27	UND	Juego de encajado en madera que consta de bandeja con agujeros de formas prismas de 10 a 30 piezas de diferentes tamaños y colores para encajar en la tabla y uno entre otro.	79.000	15.010	94.010
19	SET PLANTADO Y ENHEBRADO	27	UND	Juego de enhebrado con aproximadamente 100 clavijas de diferentes colores con agujero, tablas livianas con agujeros para insertar clavijas, cordones para enhebrado y tarjetas con modelos para el seguimiento o reproducción de diferentes patrones. El set debe contener manual.	141.000	26.790	167.790
20	LOTERIA BÁSICA	27	UND	Caja de madera de 4 a 6 tableros y de 24 a 54 fichas para asociación de imágenes de ficha -tablero, relacionando categorías básicas como figuras geométricas, colores, animales, Imágenes grandes, claras y definidas.	48.000	9.120	57.120
21	LOTERIA COMPLEJA	27	UND	Caja de madera de 4 a 6 tableros y de 24 a 54 fichas para asociación lógica de las imágenes de ficha – tablero, que permita la identificación y discriminación de imágenes. Con temáticas como oficios y profesiones, detalles que falten, relaciones espaciales.	49.000	9.310	58.310
22	TABLERO DE DOBLE ENTRADA FORMA Y COLOR	12	UND	Tablero elaborado en madera de 35x35x1cm, con impresión serigráfica en policromía a base de tintas UV no tóxicas. Compuesto por 25 fichas impresas a todo color (8 fichas de referencias, 16 fichas de respuesta, 1 ficha con el nombre del juego).	81.000	15.390	96.390
23	CAJA SOMBRAS Y MITADES	12	UND	Caja plástica con tapa elaborada en madera 14 x 14 x 3,5cm, con bordes redondeados, Impresión digital a full color con tinta UV curable (ecológicas y durables). Contiene 76 fichas de 4cm x 4cm x 3 milímetros de grosor, con imágenes y sombras de diferentes temáticas.	80.000	15.200	95.200
24	JUEGO DE MEMORIA Y CONCENTRACIÓN	12	UND	Juego didáctico en la modalidad de "Concéntrese" en cartón duro plastificado o madera de 20 a 50 fichas con diferentes temáticas para armar parejas de figuras o formas iguales. Fichas de 6x6cm a 10x10cm.	56.000	10.640	66.640
25	ROMPECABEZAS 6 a 20 FICHAS	12	UND	Set x 2 juegos de rompecabezas en madera de 20 x 20 x 0.6 cm, cada uno de 6 a 20 fichas para armar figuras sencillas, temáticas infantiles	49.000	9.310	58.310

50	PENTOMINÓ X3	15	UND	Base de madera con 12 piezas bidimensionales de plástico inyectado o madera, formadas por 5 cuadrados de 2,5 cm. Para percepción espacial y el razonamiento lógico. Incluye guías para construcción de figuras.	45.000	8.550	53.550
51	LABERINTO	15	UND	Caja de madera con tres tableros o laberintos de diferentes modelos y dificultades y dos canicas pequeñas. Dimensiones 30 x 25 x 7cm aproximadamente.	88.900	16.891	105.791
52	TABLERO PUNTOS E IMÁGENES	15	UND	Tablero en madera con orificios para encajar pines de diferentes colores, formando figuras mediante tarjetas. Medidas 15 x 31 x 3 cm aproximadamente.	147.000	27.930	174.930
53	DOMINÓ PUNTOS GRANDES ALTO RELIEVE	15	UND	Caja compuesta por 28 fichas con puntos grandes alto relieve y de colores para favorecer la asociación, percepción y discriminación visual.	51.000	9.690	60.690
54	DOMINÓ AREAS	15	UND	Caja compuestapor28fichasdemadera de 10 x 5cmcon palabras asociación de fracciones, para realizar razonamiento lógico y manejo viso espacial.	36.000	6.840	42.840
55	LABERINTO ESFERICO 3D	15	UND	Esfera de material plástico el cual contiene internamente laberinto en relieve con diferentes caminos y un balín para ser llevado a través de dicho laberinto.	55.000	10.450	65.450
56	TABLERO ACRILICO	15	UND	Tablero elaborado en fórmica blanca con cuadrícula de tamaño escritorio con set de 5 marcadores para tablero acrílico de diferentes colores y borrador para tablero.	165.000	31.350	196.350
57	JUEGO DE CONSTRUCCIÓN	15	UND	Juego compuesto por un promedio de 50 a 200 fichas de diferentes dimensiones, agujeradas en material plástico, con piezas para conectar y elaborar diferentes modelos. Temáticas: Mecano ingeniero, Engranajes, Mini zoo ingeniero.	153.000	29.070	182.070
58	JUEGO DE CUBOS DE COLORES	18	UND	Caja de madera compuesta de 30 a 40 cubos de madera y 12 tarjetas guías para organizar y armar figuras en 3D. Medidas: 15x 15x 29.5 cm.	71.500	13.585	85.085
59	CAMPANAS MUSICALES	18	UND	Set de ocho campanas de percusión de mano, elaboradas en plástico y lámina de metal, en distintos colores con ocho melodías diferentes. Medida de cada campana: 15x7x7cm.	204.000	38.760	242.760
60	PALO DE LLUVIA	18	UND	Elemento de forma cilíndrica, elaborado en madera y/o bambú, en su interior contiene semillas que asemejan el sonido de la lluvia al movimiento, con diseño infantil y/o adulto de acuerdo con la necesidad. Medidas: 6cm de diámetro x 39cm de largo.	65.000	12.350	77.350
61	ÁRBOL MUSICAL	18	UND	Set en forma de árbol, compuesto de cuatro (4) piezas musicales, elaborado en madera y metal de diferentes colores. Medidas: 7x6x19cm.	89.000	16.910	105.910

62	GUÍA DE FIRMAS	12	UND	Set de 2 Guía para firma, de plástico rígido, con ventanilla de 7,5 x 1,5 cm. que garantiza al usuario una firma recta de regulares proporciones.	34.000	0	34.000
63	GUÍA DE ESCRITURA PÁGINA COMPLETA	12	UND	Guía de escritura a página completa en material plástico rígido, a tamaño carta para facilitar la escritura en los usuarios.	89.000	0	89.000
64	PIZARRAS BRAILLE DE CUATRO RENGLONES	22	UND	Pizarra para escritura en Braille metálica o plástica. De 4 x 28 Cajetines con punzón de cabeza redonda ergonómica.	109.000	0	109.000
65	PIZARRAS BRAILLE DE PÁGINA COMPLETA	22	UND	Pizarra para escritura en Braille metálica o plástica. De 27 x 30 Cajetines con punzón de cabeza redonda ergonómica.	155.000	0	155.000
66	RELOJ PARLANTE	23	UND	Reloj de pulso metálico, análogo, importado, parlante en español con voz clara. Resistente al agua; con diseño para dama, caballero, infantil o juvenil. Incluye 2 juegos de pilas.	373.981	0	373.981
67	RELOJ BRAILLE	13	UND	Reloj análogo en braille, importado de alta calidad con pulso metálico resortado, con diseño para dama o caballero, con esfera táctil y tapa articulada con cierre a presión. Incluye 2 juegos de pilas.	455.000	0	455.000
68	DESPERTADOR PARLANTE	23	UND	Despertador parlante con funciones en español. Incluye un par de Pilas AA recargables con su cargador.	90.000	0	90.000
69	CUADERNOS BRAILLE	13	UND	Set de 5 cuadernos para escritura braille, argollados.	93.000	0	93.000
70	ATRIL	11	UND	Atril ergonómico de mesa en madera con soporte para leer y escribir con mínimo 3 puntos de inclinación.	190.900	0	190.900
71	METRO BRAILLE	20	UND	Cinta métrica pautada en escritura braille.	52.000	0	52.000
72	CALCULADORA PARLANTE	16	UND	Calculadora de bolsillo para funciones aritméticas básicas (suma, resta, multiplicación y división), memoria para el resultado parlante en español de todas las operaciones que aparecen en pantalla, alimentación de pilas tipo AAA. Incluye un par de Pilas recargables con su cargador.	160.000	0	160.000
73	TERMÓMETRO PARLANTE	21	UND	Termómetro parlante en español. Requiere registro INVIMA.	150.000	0	150.000

26	ROMPECABEZAS DE 20 A 40 FICHAS	12	UND	Set x 2 juegos de rompecabezas en madera que contiene cada uno de 20 a 40 fichas para armar figuras semi-complejas, temáticas infantiles	68.000	12.920	80.920
27	ROMPECABEZAS DE 60 A 80 FICHAS	12	UND	Set por 2 rompecabezas en madera que contiene cada uno de 60 a 80 fichas para armar figuras complejas. Temáticas relacionadas con paisajes, espacios de la ciudad y el campo.	85.000	16.150	101.150
28	ROMPECABEZAS DE 80 A 100 FICHAS	13	UND	Set por 2 rompecabezas en madera que contiene cada uno de 80 a 100 fichas para armar figuras complejas, temáticas para adultos de tipo cultural, paisajes entre otros.	91.000	17.290	108.290
29	ROMPECABEZAS 3D BASICO	13	UND	Set de dos estuches con 9 cubos plásticos cada uno de aproximadamente (3,9 x3,9 x3,9) cm, con partes de una imagen o figura por cada cara. Contiene 6 figuras diferentes. Diferentes temáticas	64.000	12.160	76.160
30	PATRÓN DE SECUENCIA CURVO	13	UND	Tablero con apoyo para uso vertical, con guías rectas para trasladar pines plásticos de colores básicos y de fácil agarre. Tarjetas que contienen gráficos para organizar y copiar secuencias de baja complejidad.	70.000	13.300	83.300
31	PATRÓN DE SECUENCIAS RECTO	12	UND	Tablero con apoyo para uso vertical, con guías curvas para trasladar pines plásticos de colores básicos y de fácil agarre. Tarjetas que contienen gráficos para organizar y copiar secuencias de mediana complejidad.	70.000	13.300	83.300
32	TORRE DE TEXTURAS	12	UND	Base de madera de 6 cubos con diferentes texturas por cada cara para armar torres en plano horizontal o vertical. 28,5 x 9 x 8,5 cm.	128.000	0	128.000
33	DOMINÓ DE TEXTURAS ALTO RELIEVE	12	UND	Caja compuesta por 28 fichas de madera de 10 x 5 con diferentes texturas en cada extremo que ocupen la mitad de cada ficha. Dispositivo para favorecer la discriminación táctil y la percepción sensorial.	58.000	0	58.000
34	PLANTILLAS PRE ESCRITURA	12	UND	Caja de madera con diez plantillas de 7,9 x 16,3 x 0,3 cm cada una, con diferentes figuras internas y niveles de dificultad, para realizar trazos y favorecer la coordinación fina.	49.900	9.481	59.381
35	CUBOS ABECEDARIO	12	UND	Recipiente de 25 a 28 cubos de colores tamaño de 5 a 8 cm por cada cara, con letras del abecedario en las diferentes caras para armar palabras y secuencias.	65.000	12.350	77.350
36	ABC ANIMALES	12	UND	Caja en madera 14 x 27 x 5cm con pintura no toxica, 81 fichas para asociar letras, palabras e imágenes de animales. Con imágenes grandes y claras.	65.000	12.350	77.350
37	CAJA DE LETRAS Y PALABRAS	12	UND	Caja con fichas en madera o plástico con pintura no tóxica, con letras, palabras e imágenes para la adquisición de vocabulario. Contenerde50a200 piezas en letra script o imprenta.	69.000	13.110	82.110

38	JUEGO DE SECUENCIAS LÓGICAS	27	UND	Set de dos tableros de madera con 10 a 12 fichas para encajar generando secuencias lógicas de temáticas cotidianas o de la vida diaria. Medidas 20 x 15 x 1 cm.	80.000	15.200	95.200
39	DOMINÓ DE SINONIMOS	27	UND	Caja compuestapor28fichasdemadera de 10 x 5cm con palabras en letras SCRIPT tamaño grande para asociación y manejo de conceptos básicos - sinónimos. Desarrollo del lenguaje oral y escrito y la percepción visual.	51.000	9.690	60.690
40	DOMINÓ CONCEPTOS CONTRARIOS	27	UND	Caja compuestapor28fichasdemadera de 10 x 5cmcon palabras en letras SCRIPT tamaño grande para realizar discriminación y manejo de conceptos básicos - antónimos. Desarrollo del lenguaje oral y escrito y la percepción visual.	51.000	9.690	60.690
41	ÁBACO CURVO CERRADO	27	UND	Ábaco formado por una base en madera y una tabla perpendicular dividiéndolo en dos sectores, con 10 o 12 varillas semicirculares que contengan 10 perlas de diferentes colores cada una. Medidas 24cm x 16cm x 11cm.	44.900	8.531	53.431
42	ÁBACO ANILLOS MATEMÁTICOS DE COLORES	27	UND	Tablero de madera de 48 x 12 aproximadamente con 55 anillos o discos de colores para ensartar en clavijas, con guías relacionando números y puntos del 1 al 10.	55.000	10.450	65.450
43	ÁBACO PARA PERSONAS CIEGAS	7	UND	Consiste en un bastidor de madera o plástico, de forma rectangular, dividido en un área superior y un área inferior por medio de un travesaño llamado "reglilla" central. La reglilla central está atravesada en forma vertical por varillas, en cada una de las cuales se ensartan 5 cuentas. Cada varilla o "columna" dispone de una cuenta en el área superior y cuatro cuentas en el área inferior.	72.000	0	72.000
44	LÓGICO PRIMO GLOBAL	25	UND	Tablero plástico de 6 botones móviles de colores con un paquete de 16 fichas de trabajo de cartón a la medida del tablero. Temáticas: Juegos de lógica.	145.000	27.550	172.550
45	LÓGICO PRIMO MATEMÁTICAS I	15	UND	Tablero plástico de 6 botones móviles de colores con un paquete de 16 fichas de trabajo de cartón a la medida del tablero. Temática: Conocimientos básicos de matemáticas.	145.000	27.550	172.550
46	DOMINÓ MULTIPLICACIONES	15	UND	Caja compuesta por 28 fichas de madera de 10 x 5cm con operaciones sencillas de multiplicación, en tamaño grande para realizar razonamiento lógico y numérico.	50.100	9.519	59.619
47	DOMINÓ DIVISIÓN	15	UND	Caja compuesta por 28 fichas de madera de 10 x 5cm con operaciones sencillas de división, en tamaño grande para realizar razonamiento lógico y numérico.	50.100	9.519	59.619
48	ENCAJES DE FRACIONES	15	UND	Tablero con fichas elaboradas en madera, sin aristas vivas, pintura no tóxica para armar, figuras divididas en fracciones de aproximadamente 8 cm x 8 cm x 1,5cm de grosor.	79.000	15.010	94.010
49	DOMINÓ DE HORAS	15	UND	Caja compuesta por 28 fichas de madera de 10 x 5cm con letras grandes y en color con imágenes del reloj relacionando diferentes horas para la asociación y desarrollar el manejo temporo- espacial.	53.300	10.127	63.427

74	TENSIÓMETRO DIGITAL CON VOZ	8	UND	Es un dispositivo digital, con voz en español que permite a la persona con discapacidad hipertensa medirse la tensión arterial autónomamente, incluye batería recargable, dos pares de Pilas recargables con su cargador y manual en audio. Requiere registro INVIMA	350.000	66.500	416.500
75	GLUCÓMETRO PARLANTE EN ESPAÑOL	11	UND	Es un dispositivo digital, con voz en español que permite a la persona con discapacidad diabética medirse los niveles de azúcar en sangre autónomamente, incluye un par de Pilas recargables con su cargador, 100 tiras para medir el azúcar y manual en audio. Requiere registro INVIMA	243.000	46.170	289.170
76	ENHEBRADOR	11	UND	Enhebrador de agujas para discapacidad visual.	55.000	0	55.000
77	MEDIDOR DE LÍQUIDOS	10	UND	Indicador acústico de nivel de líquidos (pila incluida, cerrado).	120.000	0	120.000
78	BALANZA DE COCINA PARLANTE	10	UND	Balanza de cocina parlante en español especial para personas invidentes y/o baja visión, que permite visualizar en la pantalla el peso de los alimentos a la vez que lo anuncia por voz. Con 2 juegos de baterías recargables y su cargador.	480.000	0	480.000
79	JUEGO DE AJEDREZ	15	UND	Juego de ajedrez para personas ciegas. Caja de madera, (tablero abierto). Fichas adaptadas para la percepción táctil con pines en aluminio sobre las fichas negras y soportes en madera en la parte inferior de cada ficha, para que sean incrustadas en las perforaciones de todos los cuadros, además todos los cuadros negros se encuentran en alto relieve.	178.500	0	178.500
80	MÁQUINA ROTULADORA BRAILLE	11	UND	Dispositivo de fácil manejo. La manija cabe cómodamente en la palma de la mano, las cintas de etiquetas deben ser fáciles de cargar. Liviana y de fácil portabilidad. Con dial en español para el uso en el trabajo, la escuela u hogar. Que tenga una esfera especial con Braille para letras y caracteres especiales del alfabeto español. Este debe poder etiquetar archivos, registros, DVD, tarjetas de crédito, tarjetas de presentación, recipientes, entre otros.	280.000	0	280.000

PARÁGRAFO: En el tiempo de ejecución del contrato, EL CONTRATISTA deberá mantener el precio detallado por cada ítem y durante el plazo del contrato sin fórmula de reajuste, es decir se obliga a mantener la oferta económica mínima durante el plazo de ejecución y prorrogas si hubiere, contado desde la firma del acta de inicio del contrato, so pena de hacer efectivas las garantías contractuales establecidas. **CLÁUSULA QUINTA. Forma de pago:** LA SUBRED pagará a EL CONTRATISTA el valor del presente contrato a los **SESENTA (60) días** siguientes a la aceptación de la factura y/o cuenta de cobro debidamente legalizada, acompañada de la certificación de cumplimiento expedida por el supervisor del contrato y correspondiente certificación de pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF y Caja de Compensación Familiar, cuando a ello hubiere lugar, de acuerdo a como lo establece la normatividad vigente y demás documentos requeridos por la Subred Integrada de Servicios de Salud Centro Oriente E.S.E. **PARAGRAFO:** Todas las demoras que se presenten por estos conceptos será responsabilidad del **CONTRATISTA,** quien no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza. Lo mismo se predicará en el caso de que el CONTRATISTA no elabore y presente oportunamente las respectivas facturas. **CLÁUSULA SEXTA. Gastos:** Los gastos que impliquen la legalización y perfeccionamiento del presente contrato serán por cuenta de EL CONTRATISTA. **CLÁUSULA SÉPTIMA. Plazo de ejecución:** el plazo inicial del presente contrato será de **CINCO (05) MESES CONTADOS A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO CORRESPONDIENTE, UNA VEZ CUMPLIDOS LOS REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO**. Este término podrá prorrogarse de acuerdo con las necesidades de LA SUBRED. **CLÁUSULA OCTAVA. Adición y prórroga:** El presente contrato podrá ser adicionado en su cuantía y prorrogado en su plazo previo requerimiento del Supervisor y

aprobación del Ordenador del Gasto, conforme lo dispuesto en el Estatuto de Contratación Acuerdo No. 027 del 20 de septiembre de 2017, Acuerdo No. 050 del 19 de diciembre de 2018 y Manual de Contratación - Resolución Interna 152 del 18 de marzo de 2019. **CLÁUSULA NOVENA. Terminación:** LA SUBRED podrá declarar la terminación unilateral del contrato mediante resolución motivada, previo informe del supervisor cuando: **1.** Se presente incumplimiento de las obligaciones contractuales por parte de EL CONTRATISTA, **2.** Por mutuo acuerdo de las partes expresado por escrito. **3.** Por sentencia judicial o acto jurídico de iguales efectos que así lo determine. **4.** Por fuerza mayor o caso fortuito. **CLÁUSULA DÉCIMA. Disponibilidad presupuestal:** El pago del presente contrato se hará con cargo a los Certificados de Disponibilidad Presupuestal Nos. **2032 del 21 de junio de 2022, RUBRO: 4245010401, CONCEPTO: MATERIAL MÉDICO-QUIRÚRGICOS; 2033 del 21 de junio de 2022, RUBRO: 4245010401, CONCEPTO: MATERIAL MÉDICO-QUIRÚRGICOS y 2034 del 21 de junio de 2022, RUBRO: 4245010401, CONCEPTO: MATERIAL MÉDICO-QUIRÚRGICOS** expedidos por el área de presupuesto de la Entidad. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. Cesión del contrato:** El Contratista no podrá ceder el presente contrato ni los derechos u obligaciones derivados de éste, ni subcontratar total o parcialmente sin la autorización previa, expresa y escrita del Gerente o el delegado de LA SUBRED siempre y cuando cuente con el visto bueno del supervisor del contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. Supervisión:** La Supervisión del contrato será ejercida por el (la) **PROFESIONAL ESPECIALIZADO EN SALUD CÓDIGO 242, GRADO 27 DE LA SUBRED**, la supervisión podrá ser ejercida con apoyo de un funcionario o contratista cuando así se requiera, que por sus calidades profesionales brinde el soporte requerido. Ejercerá sus obligaciones conforme a lo establecido en el Manual de Contratación (Resolución Interna No. 152 del 2019), vigilando permanentemente la ejecución del objeto contratado. Así mismo, deberá realizar un seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico sobre el cumplimiento del objeto del contrato, en concordancia con el artículo 83 de la ley 1474 de 2011. Para tal fin deberán cumplir con las facultades y deberes establecidos en la referida ley y las demás normas concordantes vigentes. En ningún caso el supervisor del contrato podrá delegar sus actividades a un tercero. En todo caso el ordenador del gasto podrá variar unilateralmente la designación del supervisor, comunicando su decisión por escrito al CONTRATISTA, al anterior supervisor y a la Dirección de Contratación. **PÁRAGRAFO:** En el evento de cambio de supervisión no será necesario modificar el contrato, y la designación se hará mediante comunicación escrita, copia de la cual deberá enviarse al CONTRATISTA, por el ordenador del gasto o a quien este delegue. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. Inhabilidades e incompatibilidades:** EL CONTRATISTA afirma bajo la gravedad del juramento que se entiende prestado con la firma del presente contrato que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad o conflicto de interés para celebrar contratos con entidades estatales. **PARÁGRAFO:** Sin perjuicio de lo dispuesto en el inciso 5º del artículo 122 de la Constitución Política, cuando se compruebe que el contratista ha incurrido en violación al régimen de inhabilidades e incompatibilidades, conflicto de interés, en sanción disciplinaria o que recae contra la sentencia judicial, renunciará a la ejecución de este contrato, por lo cual se terminará automáticamente en este evento, asumiendo la responsabilidad de reintegrar los valores que haya recibido de LA SUBRED, sin derecho a reclamar indemnización ni reconocimiento alguno por ejecuciones parciales del contrato, dando así cumplimiento al principio de responsabilidad consagrado en el artículo 26 numeral 7º de la Ley 80 de 1993. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. Garantías a constituir:** Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones surgidas del presente contrato, EL CONTRATISTA se compromete a constituir a favor de la SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD CENTRO ORIENTE E.S.E., con Nit. 900.959.051-7, **dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la firma del presente contrato,** una póliza de una Compañía de seguros debidamente establecida en Bogotá D.C., y cuya póliza matriz se encuentre legalmente aprobada por la Superintendencia Financiera que avale el cumplimiento de las obligaciones del contrato, manteniéndose vigente durante la vida y liquidación del mismo y ajustándose a los límites de existencia y extensión del riesgo amparado, así: **a. De cumplimiento del contrato**: El contratista deberá constituir esta garantía, para precaver los perjuicios que se deriven del incumplimiento de las obligaciones contractuales, independiente de las multas y la cláusula penal que se pacte en el contrato. Su cuantía corresponderá a la que en cada caso se determine, la cual no podrá ser inferior al diez por ciento (10%) del monto del contrato y una duración igual a la del plazo máximo previsto al momento de la suscripción del contrato y cuatro (4) meses más. **b. De calidad y correcto funcionamiento de los bienes**: El contratista deberá constituir esta garantía, para precaver las futuras eventualidades en que uno o varios bienes de los contratados no reúnan las especificaciones o calidades

exigidas para la contratación o que no sean aptos para los fines para los cuales fueron adquiridos, así como para precaver también los vicios de fabricación y la calidad de los materiales o componentes. Su cuantía no podrá ser inferior al diez por ciento (10%) del monto del contrato y su vigencia será igual al plazo del contrato y cuatro (4) meses más. **c. De responsabilidad civil extracontractual:** El contratista deberá constituir esta garantía para asegurar el pago de los perjuicios que el contratista ocasione a terceros por razón de la ejecución del contrato. Su cuantía no podrá ser inferior al veinte por ciento (20%) del monto del contrato y su vigencia será igual al plazo del contrato y tres (3) meses más. **NOTA I:** ***Se deberá tener como asegurado al contratista y a la Subred Integrada de Servicios de Salud Centro Oriente E.S.E. y como beneficiario a los terceros afectados y a la Subred Integrada de Servicios de Salud Centro Oriente E.S.E.*** **NOTA II:** Para la correcta constitución de la garantía de RCE, deberá cumplirse con los requisitos establecidos en el **Artículo 2.2.1.2.3.2.9 del Decreto 1082 de 2015. PARÁGRAFO PRIMERO.** ***La fecha de inicio de vigencia de todos los amparos será a partir de la aprobación electrónica que realice la Subred integrada de Servicios de Salud Centro Oriente E.S.E.*** **PARÁGRAFO SEGUNDO.** Las prórrogas, adiciones o modificaciones que se surtan en la ejecución del contrato, deberán ampliar las coberturas en tiempo y en valor de la póliza correspondiente dentro del término establecido. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. Documentos del contrato:** Son documentos del presente contrato: **1)** Términos de la Invitación a Cotizar No. 034-2022 junto con sus Adendas y demás anexos. **2)** La Contratación Directa CD-027-2022 junto con sus anexos. **3)** Certificados de Disponibilidad Presupuestal Nos. **2032 del 21 de junio de 2022, RUBRO: 4245010401, CONCEPTO: MATERIAL MÉDICO-QUIRÚRGICOS; 2033 del 21 de junio de 2022, RUBRO: 4245010401, CONCEPTO: MATERIAL MÉDICO-QUIRÚRGICOS y 2034 del 21 de junio de 2022, RUBRO: 4245010401, CONCEPTO: MATERIAL MÉDICO-QUIRÚRGICOS. 4)** Registro Presupuestal. **5)** La cotización presentada por EL CONTRATISTA. **6)** El contrato que se suscriba entre las partes. **7)** La correspondencia cruzada entre el contratista, el supervisor y LA SUBRED respecto al desarrollo del contrato. **8)** Las actas de aprobación o de modificación debidamente suscritas por LA SUBRED, el Supervisor y el Contratista. **9)** Las garantías solicitadas y debidamente aprobadas por la Entidad. **10)** La propuesta económica valor final presentada por EL CONTRATISTA. **11)** Los demás documentos que se generen en desarrollo de su ejecución. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. Domicilio:** Para efectos del presente contrato se tendrá como domicilio de LAS PARTES la ciudad de Bogotá D. C. **CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. Suspensión temporal del contrato:** De común acuerdo, LA **SUBRED** y el CONTRATISTA, podrán suspender la ejecución del presente contrato por: **1)** Fuerza mayor caso fortuito. **2)** Por mutuo acuerdo. Tal circunstancia, se hará constar en documento escrito en la cual se indicarán las condiciones en que se efectuará y que la misma no generará incremento, ni reajuste alguno en el valor total del contrato, razón por la cual el CONTRATISTA renuncia expresamente a hacer reclamaciones o solicitar compensaciones o pago de mayores costos originados por la suspensión, quedando claro que la suspensión no amplía el plazo contractual pactado inicialmente, sino que lo interrumpe. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Cumplido el término de suspensión acordado, el contrato se reanudará de manera automática o si la reiniciación se da antes del vencimiento de este término, deberá suscribirse Acta de Reinicio. Queda entendido que en ambos casos la ejecución del contrato se reanudará por el plazo faltante. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** El contratista queda obligado a informar a la aseguradora todo evento que origine una suspensión. En todo caso, se compromete a modificar las garantías solicitadas conforme dicha suspensión. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. Solución de Controversias:** Sin perjuicio que la Empresa Social del Estado acuda ante el juez competente para dirimir las controversias surgidas en el contrato, las diferencias que sean objeto de solución a través de transacción, conciliación, amigable composición o arbitramento, para lo cual se acudirá a las disposiciones legales que regulan la materia, previo concepto del comité de conciliación de la SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD CENTRO ORIENTE E. S. E. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA. Multa:** En caso de incumplimiento parcial del Contratista en la ejecución del contrato, la E.S.E., podrá imponer multas diarias a razón de 0.1% diario del valor total del contrato, sin que supere el diez por ciento (10%) del valor total de este. Cuando persista el incumplimiento se aplicará la cláusula penal pecuniaria. **CLÁUSULA VIGÉSIMA. Cláusula Penal.** En caso de la declaratoria de caducidad, reincidencia en el incumplimiento total del contrato por parte del contratista se impondrá a este una pena pecuniaria en cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, que se imputará como efecto de los perjuicios que deriven a la administración con su incumplimiento. Este valor se tomará directamente por la E.S.E., de la suma que le adeuden al contratista o con cargo a las pólizas y garantías suscritas, a elección de la E.S.E., sin requerimiento

adicional, sino fuera posible, se cobrará por la jurisdicción coactiva. **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. Liquidación del contrato:** La liquidación se realizará dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la expiración del término previsto para la ejecución del contrato o a la expedición del acto administrativo que ordene la terminación, o a la fecha del acuerdo que la disponga. En aquellos casos en que el contratista no se presente a la liquidación previa notificación o invitación que le haga la Empresa Social del Estado, o las partes no lleguen a un acuerdo sobre su contenido, la Empresa Social del Estado tendrá la facultad de liquidar en forma unilateral dentro de los dos (2) meses siguientes. En todo caso, si vencidos los términos establecidos, no se ha realizado la liquidación, la misma podrá realizarse en cualquier tiempo dentro de los dos (2) años siguientes a su vencimiento de mutuo acuerdo o de forma unilateral por parte de la E.S.E. De igual forma la Subred procederá de conformidad con lo establecido en el Artículo 14 del Estatuto de Contratación de la Entidad, Acuerdo No. 027 del 20 de septiembre de 2017, Manual de Contratación - Resolución Interna 152 del 18 de marzo de 2019 de la Subred. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. Prevención de lavado de activos:** El **CONTRATISTA**, se obliga expresamente a entregar a la Subred, la información veraz y verificable que éste le exija para el cumplimiento de la normatividad relacionada con prevención de lavado de activos y a actualizar periódicamente sus datos durante la ejecución del contrato, suministrando la totalidad de los soportes que la Subred le solicite. En el evento en que no se cumpla con la obligación consagrada en la presente cláusula, la Subred tendrá la facultad de dar por terminado el presente contrato en observancia de las normas vigentes. Para efectos de la terminación referida en el párrafo anterior bastará con el envío de una comunicación en ese sentido con un mes de antelación a la dirección de correspondencia registrada. **PARÁGRAFO:** El **CONTRATISTA** y la **SUBRED** certifican que cuentan con los medios idóneos para la prevención de lavado de activos y realizará las gestiones pertinentes para efectuar las verificaciones a que haya lugar con el fin de evitar el ingreso y egreso de recursos que provengan de actividades relacionadas con lavado de activos. **CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA. Indemnidad:** EL CONTRATISTA, mantendrá indemne a la SUBRED por razón de reclamos, demandas, acciones legales y costos que surjan como resultado del uso de patentes, diseños o derechos de autor que sean propiedad de terceros. Mantendrá indemne a la SUBRED contra todo reclamo, demanda, acción legal y costo que pueda causarse o surgir por daños o lesiones a personas o propiedades de terceros, que tengan como causa las actuaciones de EL CONTRATISTA, sus subcontratistas o sus contratistas, cuando hubiera lugar a ello. Así como por el pago de salarios y prestaciones sociales a todo el personal vinculado y a los contratistas para la ejecución del objeto contractual, cuando a ello haya lugar. En caso de que se entable un reclamo, demanda o acción legal contra la Entidad por asuntos que según el contrato sean de responsabilidad del CONTRATISTA, éste será notificado lo más pronto posible de ellos para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas por la Ley para mantener indemne a la SUBRED. EL CONTRATISTA será responsable ante la Entidad de todos los daños causados a los bienes propiedad de la SUBRED, ya sea por culpa de él directamente o del personal a su servicio, y le reconocerá y pagará el valor de tales daños o procederá a repararlos debidamente a satisfacción de la SUBRED. **CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA. Seguridad Industrial, Seguridad y Salud en el Trabajo, Bioseguridad y Cumplimiento de la Normatividad Ambiental:** El contratista debe garantizar la entrega y el uso adecuado de los elementos requeridos de protección personal y cumplir con las normas de seguridad industrial y universales de bioseguridad para las personas designadas al cumplimiento del objeto del contrato, cumplir con la normas, sugerencias y seguir los procedimientos internos establecidos por los comités de epidemiología, COPASST, emergencias y de gestión ambiental (programa de gestión integral de residuos hospitalarios, ahorro de agua potable, energía y gestión de vertimientos y emisiones); así como la capacitación correspondiente del personal a cargo del contratista, lo cual será verificado por el supervisor y en caso de no hacerlo será causal justificable para aplicar incumplimiento contractual. **CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA. No Tolerancia Con La Corrupción**: La Subred Integrada De Servicios De Salud Centro Oriente E.S.E., comprometida con la no tolerancia con la corrupción, le indica al contratista que deberá comprometerse con la Entidad., en un esfuerzo conjunto, a preservar, fortalecer y garantizar la transparencia y la prevención de corrupción en su gestión contractual, en el marco de los principios y normas constitucionales y en especial, en lo dispuesto en el capítulo VII de la Ley 1474 de 2011 "Disposiciones para prevenir y combatir la corrupción en la contratación pública", y artículo 14 del Decreto Distrital 189 de 2020. Por lo cual, el Contratista que incurra en alguna de las siguientes conductas: A. No ofrecer ni dar sobornos, ni ninguna otra forma de halago o dádiva a ningún funcionario público en relación con la propuesta, o contrato que suscriba con ocasión del proceso de selección, ni tampoco permitir que sus

empleados o contratistas lo hagan en su nombre. B. Dar aviso inmediato a la Entidad o autoridades competentes de cualquier ofrecimiento, favor, dádiva o prerrogativas efectuadas por los interesados o proponentes a los funcionarios públicos que intervengan de manera directa o indirectamente en el proceso de selección, con la intención de inducir alguna decisión relacionada con la adjudicación. C. No efectuar acuerdos previos, o realizar actos o conductas que tengan por objeto la colusión en el proceso de selección, con otros proponentes para tratar de influenciar o manipular los resultados de la adjudicación. D. No incurrir en falsedad o adulteración de los documentos exigidos para cumplir con los requisitos del proceso de selección, será sujeto a las sanciones de que habla la Ley 1778 de 2016 y la Ley 2014 de 2019., así como las establecidas por la Entidad. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA. Prevención y Denuncia de la Violencia Basada en Género:** Durante la ejecución del contrato EL CONTRATISTA debe prevenir, corregir y denunciar, ante las autoridades administrativas y/o las autoridades judiciales correspondientes, según sea el caso, la violencia, la discriminación, el abuso y el acoso sexual contra las mujeres, y las demás violencias basadas en género. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA. Responsabilidad Social:** El CONTRATANTE y el CONTRATISTA se obligan en un esfuerzo conjunto durante la ejecución del presente contrato, a desarrollar en debida forma los ámbitos económicos, ambientales, universitarios y sociales-individuales bajo el marco de gobernabilidad, generando así una correcta sustentabilidad y sostenibilidad del futuro. Adicionalmente, las partes durante la ejecución del presente contrato deberán tener en cuenta la aplicación de la economía circular y el valor compartido para lograr impactar lo menos posible al medio ambiente. Así mismo, se comprometen a hacerse responsables del impacto que sus decisiones y actividades ocasionan en la sociedad y el medioambiente, a través de un comportamiento transparente y ético de todas las personas, instituciones y empresas intervinientes en la ejecución del mismo, contribuyendo al aumento del bienestar de la sociedad local y global. Igualmente se comprometen conjuntamente a respetar, proteger y cumplir con la Declaración Universal de Derechos Humanos (DUDH), clasificados en derechos civiles y políticos, derechos económicos, sociales y culturales, derechos de los pueblos y derechos de los niños. **CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA Régimen Jurídico del Contrato:** El presente contrato se rige en todos sus efectos por el derecho privado, de conformidad con lo dispuesto en el Numeral 6 del Artículo 195 de la ley 100 de 1993, Acuerdo No. 027 del 20 de septiembre de 2017, parcialmente modificado por el Acuerdo No. 050 del 19 de diciembre de 2018 y Acuerdo No. 011 del 27 de febrero de 2019, expedido por la Junta Directiva de la Subred y el Manual de Contratación de la Subred, Resolución 152 del 18 de marzo de 2019, modificada por la Resoluciones 078 del 06 de febrero de 2020 y 053 del 31 de enero de 2022, pero podrá aplicar discrecionalmente las cláusulas excepcionales previstas en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública. **CLÁUSULA VIGÉSIMA NOVENA. Aprobación Electrónica:** Las actuaciones de los Usuarios en el SECOP II comprometen a la Entidad Estatal o al Contratista del cual son agentes. La autenticación del SECOP II, es decir, el nombre de usuario y la contraseña constituyen una firma electrónica en los términos del artículo 7 de la Ley 527 de 1999 y las normas que la reglamentan. **CLÁUSULA TRIGÉSIMA. Perfeccionamiento y ejecución:** El presente contrato se entiende perfeccionado con la aceptación electrónica de las partes en el sistema electrónico–Portal SECOP II – www. Colombiacompraeficciente.gov.co. y para su ejecución la aprobación de las garantías solicitadas debidamente aprobadas por la Entidad en el caso que les aplique, de la expedición del correspondiente registro presupuestal y la suscripción del acta de inicio.

ESTE DOCUMENTO HACE PARTE INTEGRAL DEL CONTRATO, Y SE ENTIENDE ACEPTADO CON LA SUSCRIPCIÓN ELECTRÓNICA A TRAVÉS DEL PORTAL SECOP II, COMO SE INDICÓ EN LA CLÁUSULA DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO

APROBÓ: Nasly Vanessa Palacios Muñoz – Directora de Contratación - Subred Integrada De Servicios De Salud Centro Oriente E. S. E.
REVISÓ: Adriana Pinzón Martínez – Profesional Especializada Dirección de Contratación - Subred Integrada De Servicios De Salud Centro Oriente E. S. E.
REVISÓ: Cindy Rodríguez Fernández – Profesional Especializada Dirección de Contratación - Subred Integrada De Servicios De Salud Centro Oriente E. S. E.
PROYECTÓ Y REVISO: Guillermo Andrés Pachón Álvarez – Profesional Dirección de Contratación -Subred Integrada De Servicios De Salud Centro Oriente E. S. E.